

tas (3.569.646 ptas.), al cumplimiento del hito de terminación de obra, una vez que haya sido justificado por el Ayuntamiento de El Burgo el empleo de los fondos en los fines para los que se conceden. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% del importe de la subvención.

Sexto. El Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Química.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se concede nueva denominación específica al Centro Docente Extranjero Liceo Francés de Málaga, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Yolanda Medina, como representante de la «Asociación para el desarrollo del Liceo Francés», titular del centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Málaga», sito en Málaga, Urbanización Cerrado de Calderón, calle Los Flamencos, núm. 36, solicitando autorización de nueva denominación específica, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Liceo Francés de Málaga», de Málaga, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros por Orden de 18 de octubre de 1995 (BOJA de 17 de noviembre).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el titular del centro ha solicitado nueva denominación específica para el Centro.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Conseiller Culturel de la Embajada Francesa en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro privado extranjero «Liceo Francés de Málaga», de Málaga, con código número: 29009855, la nueva denominación específica de «Lycée Français de Málaga».

Sevilla, 14 de enero de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de enero de 1998, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado León XIII, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Gallego Martínez, como representante de la Entidad Mercantil «Institución Docente Malagueña, S.A.», titular del Centro privado «León XIII», sito en Málaga, C/ Portugal, núm. 88, Pedregalejo Alto, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 4 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.